



## **BORRADOR**

### **PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 16 DE JULIO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE CONCESIÓN BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL COLEGIO DE EUROPA.**

Mediante Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se aprobaron las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM núm. 166, de 21 de julio de 2021).

La finalidad y objetivo de esta subvención es la concesión de becas a jóvenes graduados universitarios, preseleccionados para el programa objeto de la beca por el Colegio de Europa, para cursar estudios de posgrado relacionados con asuntos europeos enfocados desde los ámbitos de conocimientos político, jurídico, económico o internacional de integración europea.

Dado el elevado importe de las tasas de matriculación en los cursos de postgrado que ofrece el Colegio de Europa, y siendo el espíritu del legislador ayudar económicamente a los jóvenes graduados universitarios a continuar con su especialización en asuntos europeos, las becas objeto de regulación en las citadas bases tienen como objetivo financiar de manera anticipada la realización de un estudio de posgrado durante un curso académico en el Colegio de Europa.

No obstante lo anterior, y siendo aquella la intención del legislador, la redacción del último párrafo del artículo 17 de la Orden de bases reguladoras, resulta incoherente con el espíritu del legislador y, por tanto, con el hecho de que la subvención se configure como de financiación anticipada, previa a la justificación de la subvención. Dado que para el abono de la subvención se requería de la previa aportación por la persona adjudicataria de “justificación de matriculación e incorporación efectiva de la persona becario en dicho Colegio”. Se hace preciso modificar la redacción errónea en lo referente a la documentación que debe aportar para el abono de la subvención.

Así también, es necesario añadir un primer párrafo en el artículo 18 de la Orden de bases,

referido al modo de justificación de la misma, a fin de que las bases recojan de forma clara cuál es la documentación que habrá de aportarse para entender justificada la subvención y el momento de aportarla.

En su virtud, y atendiendo al Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional (suplemento núm. 3, BORM núm. 31, de 8 de febrero de 2022), que establece en su artículo 6 que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal. Y, el Decreto nº. 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos, en su artículo 8 establece que la Dirección General de Unión Europea asume las competencias relativas a la Unión Europea, entre las que se encuentran la referida al desarrollo de acciones de formación, información y divulgación que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 68/2002, de 15 de marzo, atribuía a la extinta Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea la competencia referida a la convocatoria de becas en materias relacionadas con la actividad y realidad de la Unión Europea.

## **DISPONGO**

**Artículo único.** La modificación de la Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa.

La citada Orden de 16 de julio de 2021 queda modificada como sigue:

**Uno. Se da nueva redacción al último párrafo del artículo 17. "Determinación del número y cuantía de las becas, y forma de realización del pago y exención de garantías", quedando redactado como sigue:**

*"El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria, en los términos establecidos en la correspondiente resolución de concesión, previa aportación por esta del documento que acredite su admisión al curso*

*académico correspondiente”*

**Dos. Se añade un primer párrafo en el artículo 18. “*Modo de justificación*”.**

*“La persona beneficiaria de la beca deberá justificar el pago de la matrícula en el curso académico correspondiente en el plazo de dos meses desde la fecha de inicio del curso, salvo que en dicha fecha no se haya hecho efectivo el abono de la subvención, en cuyo caso el plazo comenzará a contar desde la fecha efectiva de pago a la persona beneficiaria por parte de la CARM”.*

**Disposición final.- Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, xx de xxx de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.